



Jurado Nacional de Elecciones
Presidencia

RESOLUCIÓN N° 295-2018-P/JNE

Lima, 06 DIC. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - modificado por Decreto Legislativo N° 1432 - tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

El Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, artículo 6°, literales b) y f), dispone que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, correspondiéndole aprobar el Programa Multianual de Inversiones de su Sector y sus actualizaciones, y las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

El Decreto Legislativo N° 1432, en sus Disposiciones Complementarias Finales, prevé, en la Tercera, criterios de priorización sectoriales, y, en la Cuarta, la aprobación de estos criterios de priorización sectoriales; marco legal dentro del cual, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y la participación de los Sectores del Gobierno Nacional, elabora los criterios de priorización, sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Mediante Oficio N° 116-2018-EF/63.03 (en atención al Oficio N° 037-2018-DGPID/JNE) la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, adjunta el Informe N° 061-2018-EF/63.03, en el que se recomienda la aprobación de los criterios de priorización del sector Jurado Nacional de Elecciones.

Con los visados del Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, del Director General de Normatividad y Asuntos Jurídicos y del Director (e) Central de Gestión Institucional.

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los criterios de priorización del Sector Jurado Nacional de Elecciones, detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta resolución y anexo, a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. VICTOR TICONA POSTIGO
PRESIDENTE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

I. OBJETIVO

En cumplimiento de la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, que modifica e incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Sector Jurado Nacional de Elecciones ha determinado los Criterios de Priorización Sectoriales.

Dichos criterios serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente, debiendo sujetarse éstos a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.



II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos son aplicables a los sectores del Gobierno Nacional sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus organismos públicos y empresas adscritas, y que conformen el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).



III. MARCO LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- b) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PDC, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua.



IV. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

El Sector ha determinado cuatro (04) criterios de priorización, los cuales suman un total máximo de 100 puntos.

Para la aplicación de los criterios de priorización de las inversiones, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- a) Servicios del Sector Jurado Nacional de Elecciones:
 - Servicio Administrativo Electoral.
 - Servicio de Edificación Pública (habitabilidad y funcionalidad).
- b) Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Sector Jurado Nacional de Elecciones.
- c) Indicadores de Brechas de cobertura y calidad del Sector Jurado Nacional de Elecciones, los cuales se detallan en el Anexo 1.

Los criterios de priorización determinados por el sector son los siguientes:

1. Criterio de cierre de brechas

Se priorizan las inversiones orientadas al cierre de las mayores brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el puntaje se determina en función a los indicadores de Brecha de Cobertura o Calidad. En ese sentido, aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos. Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si la inversión no está alineada al cierre de brechas, no califica para la aplicación de los demás criterios. El peso de este criterio es 25 puntos.



2. Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico

Prioriza las inversiones alineadas a los objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, prioriza aquellas inversiones vinculadas a la Política General de Gobierno (PGG). Este criterio es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineado al PEI, no califica para la aplicación de los demás criterios, aun si la inversión estuviera alineada a la PGG. El peso de este criterio es 25 puntos.



3. Criterio de población objetivo

Este criterio prioriza las inversiones orientadas a atender la población objetivo de mayor representatividad a nivel nacional. La población objetivo del Jurado Nacional de Elecciones se compone fundamentalmente por la ciudadanía y las organizaciones políticas. El peso de este criterio es 30 puntos.



4. Criterio de participación electoral

Este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones donde se identifica mayor nivel de ausentismo electoral, según ámbito de intervención. El peso de este criterio es 20 puntos.

V. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de indicadores de brechas

Anexo 2: Formatos de criterios de priorización sectorial



Anexo 1: Matriz de indicadores de brechas

Sector	Función	División funcional	Grupo funcional	Nombre de la tipología de proyectos de inversión	Servicio público vinculado a la tipología	Naturaleza de la intervención vinculada a la tipología	Indicador brecha de calidad/entidad (Inversiones)
Jurado Nacional de Elecciones	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	012: Identidad y Ciudadanía	0025: Justicia Electoral	Sedes desconcentradas	Administrativo Electoral	Creación, ampliación, mejoramiento y recuperación.	% de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación
							% de departamentos que no cuenta con oficinas desconcentradas para brindar servicios administrativo electoral
				Sedes institucionales	Edificación pública		



Anexo 2:

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Jurado Nacional de Elecciones
Fecha de elaboración:	Noviembre 2018
Sector:	Jurado Nacional de Elecciones
Función:	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	012: Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	0025: Justicia Electoral

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de cierre de brechas

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

El Criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones que estén orientadas al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos, el cual se determina en función a los indicadores de brecha de cobertura o calidad, aprobados por el sector.

JUSTIFICACIÓN

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

MÉTODO DE CÁLCULO

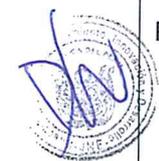
El criterio de priorización de Cierre de Brechas (Criterio 1), es cancelatorio, por lo tanto la inversión que no esté vinculada a este criterio de priorización, no califica para la cartera de inversiones, aun cuando la inversión este alineada al criterio de priorización de alineamiento al Planeamiento Estratégico.

Teniendo en cuenta las limitaciones de información de la medición de las brechas a nivel departamental, provincial y distrital, y en el marco de la progresividad de la implementación de ésta metodología, el sector deberá contar mínimamente este año (2018) con la línea de base de los indicadores de brecha (cobertura y calidad) a nivel nacional, los cuales deberán ser aprobados y publicados en su portal institucional.

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PORCENTAJE DEL INDICADOR DE BRECHA (Entre 0 y 100)	PUNTAJE DEL CRITERIO 1
Indicador de Brecha de Cobertura	$P1_a = 0.125$	IB1	$P1_a \times IB1$
Indicador de Brecha de Calidad	$P1_b = 0.125$	IB2	$P1_b \times IB2$
TOTAL	$\Sigma = 0.25$		Σ máximo = 25 puntos

Se determina el peso ($P1_a$ y $P1_b$) para cada tipo de indicador de brecha (cobertura y calidad), de tal forma que la suma sea 0.25 (precisar dichos valores en la columna de peso); luego se determina si la inversión está asociada al indicador de brecha de cobertura, de calidad o a los dos tipos de indicadores, y se asigna el valor de la brecha nacional que disponga el sector, según corresponda.



Finalmente, se establece un puntaje por cada indicador de brecha, que resulta de multiplicar el peso asignado al tipo de indicador y el valor del indicador de brecha.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Indicadores de Brechas del Jurado Nacional de Elecciones.

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

La forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = (P1a * IB1) + (P1b * IB2)$$

donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1

P1a = Peso asignado al Indicador de Brecha de Cobertura

P1b = Peso asignado al Indicador de Brecha de Calidad

IB1 = Indicador de Brecha 1 (Cobertura)

IB2 = Indicador de Brecha 2 (Calidad)



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Jurado Nacional de Elecciones
Fecha de elaboración:	Noviembre 2018
Sector:	Jurado Nacional de Elecciones
Función:	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	012: Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	0025: Justicia Electoral

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

MÉTODO DE CÁLCULO

Este criterio también es cancelatorio; por lo tanto, si el objetivo de la inversión no está alineada al PEI¹, no califica para la aplicación de los criterios de la segunda etapa, aun cuando la inversión este alineada a la PGG.

Se aplica en siguientes niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con los Objetivos Estratégicos Institucionales definidos en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos².
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI, este criterio prioriza las inversiones que están alineadas con las Acciones Estratégicas Institucionales³ definidas en la Ruta Estratégica del PEI de los pliegos que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

¹ El periodo del PEI analizado debe ser consistente con el periodo del PMI.

² Para evaluar las transferencias hacia los gobiernos subnacionales se considera el PEI del Pliego rector del Sector (Ministerio). Por otro lado, para la elaboración de la PMI del Sector, se considera el PEI del Pliego que presenta la iniciativa de inversión.

³ Las Acciones Estratégicas Institucionales están asociadas a los servicios públicos que provee la entidad.



Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI	5	Si hay vinculación, $POEI = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, POEI = 0	POEI x 5
Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI	15	Si hay vinculación, $PAEI = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, PAEI = 0	PAEI x 15
Vinculación con los lineamientos de la PGG	5	Si hay vinculación, PPGG = 5 No hay vinculación, PPGG = 0	PPGG
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Dónde:

- Número Total OEI, es el número total de Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.
- Número Prioridad OEI, es el orden de prioridad establecido para cada Objetivos Estratégicos Institucionales con respecto al número total de Objetivos Estratégicos Institucionales.
- Número Total AEI, es el número total de Acciones Estratégicas Institucionales del PEI.
- Número Prioridad AEI, es el orden de prioridad establecido para cada Acción Estratégica Institucional con respecto al número total de Acciones Estratégicas Institucionales. Para ello, todas las Acción Estratégica Institucional se consideran de manera correlativa una vez priorizada los Objetivos Estratégicos Institucionales.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a ninguna AEI (POEI + PAEI = 0).

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, entonces se hará la vinculación con aquel OEI que sea considerado de mayor prioridad. Asimismo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que sea considerada de mayor prioridad, ya que ello permite asignar un mayor puntaje.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.
Política General de Gobierno (PGG).

BASE DE DATOS

No aplica.

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje total de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PTC2 = (POEI \times 5) + (PAEI \times 15) + PPGG$$



Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Jurado Nacional de Elecciones
Fecha de elaboración:	Noviembre 2018
Sector:	Jurado Nacional de Elecciones
Función:	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	012: Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	0025: Justicia Electoral

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de población objetivo

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Prioriza las inversiones orientadas a atender la población objetivo de mayor representatividad a nivel nacional. La población objetivo del servicio administrativo electoral del Jurado Nacional de Elecciones se compone por la ciudadanía y las organizaciones políticas (partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones locales, alianzas electorales).

JUSTIFICACIÓN

Las condiciones y alcance de los servicios del Jurado Nacional de Elecciones no son las adecuadas ni suficientes, generando insatisfacción de los ciudadanos y deterioro de la imagen del Jurado Nacional de Elecciones. Este criterio permite priorizar las inversiones de mayor importancia, en función a la población objetivo del Jurado Nacional de Elecciones y conforme a sus funciones y competencias constitucionales y legales, permitiendo reducir las brechas de calidad y/o cobertura de los servicios prestados de forma eficiente y efectiva, e impactar de manera positiva a la población objetivo en iguales condiciones y oportunidades.

MÉTODO DE CÁLCULO

El criterio de población objetivo (criterio 3), tiene un peso de 30 puntos (P3 = 30). Pero se divide en dos partes: P3.1 = 15 y P3.2 = 15.

Para cada inversión se identifica la región a la que corresponde el ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de una región, se elegirá la población de la unidad geográfica inmediata superior.

Primero se calcula el porcentaje de la población de cada región respecto a la población nacional:

Porcentaje de ciudadanía = $(\text{Población de la región} / \text{Población nacional}) \times 100$

Estos valores se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el porcentaje de la población de la región a la que corresponde el ámbito geográfico de intervención de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3.1
Porcentaje de ciudadanía mayor o igual a 4%	P3.1
Porcentaje de ciudadanía mayor o igual a 2% y menor de 4%	2P3.1/3
Porcentaje de ciudadanía menor a 2%	P3.1/3



En segundo lugar, se calcula el porcentaje de organización políticas de cada región respecto a las organizaciones políticas a nivel nacional:

Porcentaje de organizaciones políticas = $(\text{Número de Organizaciones políticas de la región} / \text{Número de Organizaciones políticas a nivel nacional}) \times 100$

Estos valores se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el porcentaje de organización políticas de la región a la que corresponde el ámbito geográfico de intervención de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 3.2
Porcentaje de organizaciones políticas mayor o igual a 4%	P3.2
Porcentaje de organizaciones políticas mayor o igual a 2% y menor de 4%	2P3.2/3
Porcentaje de organizaciones políticas menor a 2%	P3.2/3

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Estimaciones y Proyecciones de Población del INEI: Población estimada al 30 de junio, por años calendario y sexo, según departamento (2017).

Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones: Estadísticas.

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/poblacion-y-vivienda/>
- http://aplicaciones007.jne.gob.pe/srop_publico/Consulta/OrganizacionPolitica

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina de la siguiente manera:

PC3.1 = P3.1, Sí Porcentaje de Población de la región $\geq 4\%$

PC3.1 = 2P3.1/3, Sí $2\% \leq$ Porcentaje de Población de la región $< 4\%$

PC3.1 = P3.1/3, Sí Porcentaje de Población de la región $< 2\%$

PC3.2 = P3.2, Sí Porcentaje de Organizaciones políticas de la región $\geq 4\%$

PC3.2 = 2P3.2/3, Sí $2\% \leq$ Porcentaje de Organizaciones políticas de la región $< 4\%$

PC3.2 = P3.2/3, Sí Porcentaje de Organizaciones políticas de la región $< 2\%$

Formato de Criterio de Priorización Sectorial

Nombre de la entidad pública:	Jurado Nacional de Elecciones
Fecha de elaboración:	Noviembre 2018
Sector:	Jurado Nacional de Elecciones
Función:	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional:	012: Identidad y Ciudadanía
Grupo funcional:	0025: Justicia Electoral

NOMBRE DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Criterio de participación electoral

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Se prioriza las inversiones donde se identifica mayor nivel de ausentismo electoral, según ámbito de intervención.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, se observa una débil participación electoral a nivel nacional, inclusive superando el crecimiento poblacional, como es el caso de las regiones de Amazona, Cajamarca, Huancavelica, entre otras. Asimismo, se observa que solamente los departamentos de Lima, Arequipa e Ica han superaron el ausentismo electoral por poco más del 7% en promedio, con relación al crecimiento poblacional. En ese sentido, se considera como un criterio de priorización la participación electoral, el cual permitirá intervenir y garantizar el acceso adecuado y efectivo de los servicios del Jurado Nacional de Elecciones, reduciendo de forma estratégica y óptima el ausentismo electoral y generando un impacto positivo en el sistema democrático y de gobernabilidad del país.

MÉTODO DE CÁLCULO

El Criterio de Participación Electoral (Criterio 4), tiene un peso de 20 puntos (P4 = 20).

Para cada inversión se identifica la región a la que corresponde el ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de una región, se elegirá la población de la unidad geográfica inmediata superior.

Se calcula el porcentaje del ausentismo ciudadano de cada región:

Porcentaje del ausentismo ciudadano = (Número personas que no participaron en el proceso electoral / Número total de electores hábiles) x100

Estos valores se agrupan en tres categorías, los puntajes se asignan según la categoría en la que se encuentra el porcentaje de ausentismo ciudadano de la región a la que corresponde el ámbito geográfico de intervención de la inversión, y estará en función al peso asignado a este criterio como, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE DEL CRITERIO 4
Porcentaje de ausentismo ciudadano mayor o igual a 22%	P4
Porcentaje de ausentismo ciudadano mayor o igual a 18% y menor a 22%	3P4/4
Porcentaje de ausentismo ciudadano menor a 18%	P4/2

FUENTE DE INFORMACIÓN

- ONPE – Estadísticas de procesos electorales

Nota: se tomará como referencia el porcentaje del ausentismo electoral del último proceso de gran envergadura (Elecciones Regionales y Municipales).

BASE DE DATOS

La base de datos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- <https://resultados.onpe.gob.pe/Participacion/Detalle>

SINTAXIS DEL PUNTAJE TOTAL DEL CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

El puntaje de este criterio se determina de la siguiente manera:

PC4 = P4, Sí Porcentaje de ausentismo electoral de la región $\geq 22\%$
PC4 = 3P4/4, Sí 18% \geq Porcentaje de ausentismo electoral de la región $< 22\%$
PC4 = P4/2, Sí Porcentaje de ausentismo electoral de la región $< 18\%$